

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente solicitud interpuesta por el togado Mauricio Duque Quiceno para reprogramar la audiencia inicial, atendiendo a que tenía programada con anterioridad una diligencia para la misma fecha (PDF consecutivo 36). A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante:	Elizabeth Murillo Montoya y otros
Demandado:	Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales de la Salud de Don Matías “PROSALCO” y otro
Radicado:	050013103021-2023-00183-00
Asunto:	Reprograma audiencia.

Teniendo en cuenta el anterior informe, observa el Despacho que se aportó por el vocero judicial de la parte demandada, solicitud de reprogramar la audiencia inicial fijada por auto del 22 de febrero (PDF consecutivo 35) y con ella, copia del auto emitido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Félix en el que programa diligencia para la misma fecha a la señalada en el sub lite.

Así las cosas, atendiendo a que la precitada Agencia Judicial programó la diligencia en comento desde el 10 de agosto de 2023, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **MARTES 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM**, de manera virtual por la plataforma **Lifesize**.

En ese orden de ideas, con dos (2) días de antelación, el Despacho informará el link de acceso a los canales digitales señalados por las partes o los que reposen en el expediente para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c196e317ea5c645d63fe1cfe330614a21b633f94ce23a729348bb8671914717**

Documento generado en 19/03/2024 03:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>